

LA HISTORIA DEL FEMINISMO COMO LA MAYOR APORTACIÓN A LA IGUALDAD.

“¡Yo he arado, he sembrado y he cosechado en los graneros sin que ningún hombre pudiera ganarme! ¿Y acaso no soy una mujer? Podía trabajar tanto como un hombre, y comer tanto como él cuando tenía comida. ¡Y también soportar el látigo! ¿Y acaso no soy una mujer? He dado a luz a trece niños y he visto vender la mayoría a la esclavitud. ¡Y cuándo grité con mi dolor de madre, nadie sino Jesús pudo escucharme! ¿Y acaso no soy una mujer?”

Sojourner Truth (mujer esclava negra americana liberada).

1.- Antecedentes históricos.

El feminismo es un movimiento político y social que se considera que comenzó en el siglo XVIII. Pero ello no puede suponer pensar que no haya habido previamente en la historia mujeres en lucha contra el poder, más bien todo lo contrario.

Es, en definición de la psicóloga española Victoria Sau, “*un movimiento social y político que se inicia formalmente a finales del XVIII y que supone la toma de conciencia de las mujeres de la opresión, dominación y explotación que han sido y son objeto por parte del colectivo de varones en el seno del patriarcado bajo sus distintas fases históricas del modelo de producción, lo cual las mueve a la acción para la liberación de su sexo, con todas las transformaciones de la sociedad que aquella requiera*”.

No me puedo resistir a comenzar con el reconocimiento histórico del feminismo a la labor de **Christine de Pizan** que, ya en 1405, escribió *El libro de la ciudad de las damas*, reflexionando sobre como sería esa ciudad, sin guerras y sin el caos promovido por los hombres y donde meditaba sobre la crítica hacia la mujer y la misoginia de la época en todos los textos de todos los autores masculinos (ella es considerada la primera mujer escritora profesional, esto es, que podía vivir de lo obtenido con sus textos). Fundó *La querrela de la rosa*, una agrupación femenina para discutir del acceso de las mujeres a la educación.

Y, en mi opinión, hemos de considerar feminista a un hombre, Poullain de la Barre, un pensador y filósofo cartesiano, que aplica criterios de racionalidad a la relación entre los sexos, con su conocida frase “*la mente no tiene sexo*”. Reflexiona sobre los prejuicios, defendiendo el acceso de las mujeres a la educación y publica en 1671 un libro que titula *De la igualdad de los dos sexos*, donde indica que los dos sexos son iguales y que una tradición equivocada ha creado el desequilibrio de uno de ellos. Igualmente, escribió *De la educación de las damas*. Para él, nada hace diferente a un hombre de una mujer, salvo que ésta nace condenada a la minoría de edad perpetua, porque puede pensar, puede desear, pero su voluntad civil se ve siempre limitada, sometida a la de un varón, ya sea su padre o su esposo.

Y hacia 1668 aparece el movimiento conocido como Preciosismo, movimiento francés en el que las mujeres intentan acceder al saber. Las preciosistas discuten en los salones sobre educación, igualdad y amor libre, matrimonio, divorcio y control de la natalidad. Pero enseguida aparecieron los primeros detractores, con reacciones misóginas, burlonas y patriarcales, con muchos críticos como Molière, que criticaba la salida de las mujeres de su casa porque perturbaban el equilibrio familiar.

Y a partir de este momento se empieza a hablar de las tres olas del feminismo, la primera con la ilustración y la revolución francesa, la segunda con el sufragismo y la tercera en el siglo XX con el feminismo radical (de raíz). Otras autoras entienden la existencia de una cuarta ola, situada en la actualidad.

La primera ola feminista nace en la Ilustración, con las ideas de libertad, igualdad y fraternidad que deja de lado a las mujeres. Pero este proceso revolucionario, especialmente en París, surge como consecuencia de un movimiento en el que participan activamente las mujeres y que dará paso al nacimiento del feminismo (*“el hijo no querido de la Ilustración”* en palabras de Amelia Valcárcel). En París se abren los salones, donde se podía debatir sobre política y arte. Como las mujeres tenían cerrado el espacio público, en los salones podían participar activamente. Y su participación fue muy activa. De hecho, en la marcha sobre Versalles, que supone la caída de la monarquía participaron hasta seis mil valientes parisinas. Pero esta revolución es percibida por las mujeres como ajena porque, aunque participan de la misma, se les excluye de sus consecuencias.

Ante esta situación, escriben los *Cuadernos de queja* como testimonio colectivo con las reivindicación de las mujeres en ese momento, como el derecho a la educación, y el derecho al trabajo, derechos matrimoniales y de decisión sobre sus hijos y el deseo de abolir los malos tratos, la prostitución y los abusos conyugales.

En 1789 es proclamada la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que cuando habla de “hombre” y “ciudadano” no lo hace en lenguaje sexista, sino que deja al margen a las mujeres, excluyéndolas de la misma.

En 1789 **Olympe de Gouges** publica, como réplica, su *Declaración de los*

derechos de la mujer y de la ciudadana reclamando el derecho a la ciudadanía de las mujeres, y el derecho de las mujeres a subir tanto al púlpito de lo público como al cadalso. Su Declaración es una copia de la de los derechos del hombre, cambiando el término “hombre y ciudadano” por el de “mujer y ciudadana”. No pudo subir al púlpito, pero sí al cadalso ya que fue guillotizada. Es una adelantada a su tiempo defendiendo el divorcio y las uniones libres.

Este movimiento es expansivo y no se desarrolla solo en Francia. En Inglaterra **Mary Wollstonecraft** es la figura clave en esta época de origen del feminismo. En 1792 escribe la que es considerada la obra fundacional del feminismo *La vindicación de los derechos de la mujer*, en respuesta a su previa *Vindicación de los derechos del hombre*. Defiende el derecho a la educación de las niñas y funda una escuela para ellas.

En su vindicación aboga por el igualitarismo, la independencia económica, la necesidad de participación política y representación parlamentaria de las mujeres, pero sobre todo nos transmite dos ideas políticas: aboga por su sexo y no por sí misma (proyecto colectivo y no individual de feminismo, a modo de activismo social) y la independencia de las mujeres, por lo que se posiciona contra el matrimonio y trabaja de manera independiente. Es muy importante destacar que ella define como privilegio lo que era concebido con algo natural, de un mandato de la naturaleza, esto es, para ella, no hay nada de natural en la distribución del poder en exclusividad para los hombres, sino que son privilegios que han de ser erradicados, porque son privilegios que crean desigualdad. Habla del concepto de género indicando que lo que consideramos natural, biológico, en realidad son construcciones sociales, obviamente interesadas por los beneficiados. Y añade otra idea muy interesante e innovadora que es lo que hoy conocemos como acciones o discriminaciones positivas, con propuestas que condujeran a la igualdad.

A pesar de estos avances sociales revolucionarios y las reivindicaciones de las mujeres, los años siguientes suponen un retroceso con el Código napoleónico, una reacción patriarcal que supone la exclusión de todas las mujeres de todos los espacios y derechos políticos en 1793 con supresión de todos los clubes femeninos y prohibición de reunión de más de cinco mujeres en la calle. Todas aquellas mujeres que habían participado en la revolución francesa terminaron en la guillotina, como ya dije, Olympia de Gouges o en el exilio, como Mary Wollstonecraft.

La segunda ola es heredera de la primera en el sentido de que las de la primera son quienes realizan las propuestas y las de la segunda quienes consiguen parte de ellas. Nos encontramos en el siglo XIX y se mantiene hasta principios del siglo XX con un gran avance con el movimiento sufragista, con mayor fuerza en el mundo anglosajón (de hecho, las historiadoras americanas la consideran la primera ola).

Nace por dos situaciones ajenas al feminismo como es la lucha antiesclavista y la reforma en la iglesia luterana, con posibilidad de interpretación libre de la Biblia por las personas, entre ellas las mujeres, para lo cual es preciso que ellas sepan leer y escribir. Es una rendija para que las mujeres accedan a la cultura y aprovechan la oportunidad.

En Nueva York, en 1848, se aprueba la **Declaración de Seneca Falls**, la primera convención de los derechos de las mujeres, que ellas llaman la Declaración de Sentimientos y que tiene base en la reciente Declaración de Independencia de los Estados Unidos. Es el programa del sufragismo norteamericano, que se convierte en el programa del sufragismo universal. Junto al derecho al sufragio, se solicita el derecho a la educación, porque entendían que era la llave para la igualdad. Esperemos que algún día no lejano se hable de Seneca Falls en los textos de estudios de educación primaria y secundaria.

Y una de las mayores voces sufragistas fue **Sojourner Truth**, una mujer americana esclava negra liberada, con su mítico discurso de 1851 *¿Acaso no soy una mujer?*, donde plantea la doble exclusión que sufre, por ser mujer y negra. Hoy una nave exploradora en el planeta Marte lleva su nombre como reconocimiento para la apertura de caminos y mentes.

Avanzando en el tiempo y los derechos, en Nueva Zelanda se consigue el primer sufragio femenino en 1893, sin restricciones, dado que también incluía a las mujeres maoríes. Pero en Inglaterra se consigue el derecho de sufragio femenino en 1917, esto es, 52 años después de la primera petición formal y con restricciones de edad (muy superior a la de los varones). Y en Europa en esas fechas se van sucediendo los reconocimientos.

Para finalizar, no quiero olvidar a **Harriet Taylor y Stuart Mill**, quienes reivindican el matrimonio como un contrato entre iguales y no como un método de

sumisión. Escriben sobre la educación para la sumisión, que es concebida como un método de imposición silenciosa (“*el patriarcado no quiere una esclava forzada sino voluntaria*”).

2.- Antecedentes jurídicos.

El día 10 de Diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París se adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como fuente jurídica primordial en la estructura normativa piramidal internacional. Por tanto, llevamos más de 70 años desde dicha Declaración, donde se recogen los Derechos Fundamentales de la Humanidad, y con ello, los derechos de la mujer en igualdad con los del hombre en todo el planeta, si bien su aplicación no ha sido tan exitosa como su declaración.

Esta declaración llega en el siglo XX, cuando se reconoce jurídicamente la igualdad de la mujer como persona humana independiente en la sociedad, con promoción de eliminación de desigualdades históricas legales y la promoción de un nuevo derecho igualitario, que quedan definidos en la Declaración como base para los ordenamientos jurídicos de los estados miembros.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es la base jurídica del siglo XX en materia de Derechos Humanos, y contiene los Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales, Culturales de las personas y el derecho a un orden social internacional con libertades en todos los países del mundo. Estos derechos no constituyen una lista cerrada y desde su adopción se han creado más de 150 instrumentos de Derechos Humanos para el desarrollo en la evolución de los mismos. Igualmente, se han establecido mecanismos para protección y cumplimiento de los Derechos Humanos por los estados miembros.

Antes se había firmado en 1945, en México, el **Pacto de Chapultepec** con dos Resoluciones, una sobre “*Los Derechos de la Mujer*” y otra recomendación que ordenaba la inclusión de mujeres en Delegaciones Oficiales internacionales para que asistieran a reuniones.

Esto supuso un avance importante porque hubo participación femenina de los cinco continentes en la Conferencia de San Francisco como Delegadas Plenipotenciarias, Delegadas, Consejeras o Asesoras, aunque solo era el 3% de las personas participantes y en ese momento solo tenían derecho al sufragio las mujeres en 30 países (de los 50 países participantes).

El logro más importante fue la inclusión del principio de igualdad entre hombres y mujeres, tanto en el Preámbulo como en el artículo 1 de la Carta, que prevé como función de las Naciones Unidas *“promover y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, lengua o religión”*.

Otra de las grandes contribuciones en la Carta es su artículo 8 que indica que *“las Naciones Unidas no harán restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres destinados a participar en cualquier carácter y en condiciones de igualdad en sus órganos principales y subsidiarios”*.

La Carta de San Francisco supuso la superación de la cultura del silencio milenario de la violencia contra la mujer, quien se había quedado históricamente al margen del derecho internacional. Supone el inicio del reconocimiento, quizá solo teórico de los derechos de las mujeres, pero es la base sobre la que construir, a partir de ese momento, un mundo igualitario diferente, con presencia de mujeres visibles en funciones públicas y derechos internacionales incluidos en legislación nacional e internacional igualitaria.

Esto supuso una nueva reorganización mundial, el reconocimiento universal de los Derechos de la Mujer en el marco del Derecho Internacional Público, desarrollo que se ha ido realizando progresivamente. Esto, por tanto, constituye la piedra angular sobre la que se construyen los Derechos Humanos de la mujer, porque cualquier tratado tiene que dar continuidad a este mandato de igualdad entre sexos.

3.- La Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Derechos de la Mujer.

La adopción de la Declaración de los Derechos Humanos por la Asamblea General de la ONU en 1948, bajo la Presidencia de la Embajadora Eleanor Roosevelt, (abogada activista a favor de los Derechos Humanos y viuda del Presidente de los Estados Unidos, Franklin Roosevelt, quien con anterioridad había suscrito “*la Carta Abierta a las Mujeres del Mundo*”) ha sido uno de los más grandes logros de la humanidad. Ella y la hindú Hansa Metha fueron las únicas mujeres que formaron parte de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Esta norma se coloca en la parte superior de la pirámide jurídica normativa internacional, de máxima jerarquía, de tal modo que, a partir de este momento, **todos los seres humanos (mujeres y hombres) nacen y se desarrollan en libertad e igualdad.**

En ese momento, el lenguaje en la Declaración utilizaba un vocabulario exclusivamente masculino que formalmente excluía a las mujeres (declaración de los derechos del hombre) en un lenguaje discriminatorio y excluyente de la mujer que debía ser corregido.

Ya, desde ese momento, Rebecca Cook señaló que “*Todo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos defiende y reafirma la distinción entre el mundo público y privado, distinción que produce un ensordecimiento y con frecuencia un silencio de las voces de las mujeres*”.

Esto supuso un cambio importante de denominación pasando de ser los “*Derechos del Hombre*” a “*los Derechos Humanos*” en una expresión formal de los derechos coincidentes con la igualdad de género y la reivindicación de los derechos de las mujeres.

Fue Hansa Metha quien impuso, no sin oposición, un cambio significativo en el lenguaje en el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al remplazar la frase “*Todos los hombres nacen libres e iguales*” por “*Todos los seres humanos nacen libres e iguales*”.

Y ajena al mundo jurídico, pero con gran trascendencia histórica en la evolución de los derechos de la mujer se encuentra **Simone de Beauvoir**, quien en 1949 escribe *El*

segundo sexo (libro incluido en la lista de libros prohibidos por el Vaticano en 1956 por su “escandalosa” tesis) que explica como la idea de mujer se ha construido por el hombre a lo largo de la historia y como el sexo femenino se ha convertido en “*el otro*”, un ser limitado, sin capacidad, controlado, sin autonomía y con una función determinada, que no es otra que los ámbitos doméstico y reproductivo, con una sola función, ser esposa y madre. Así, Simone de Beauvoir indica que su histórica frase “**No se nace mujer: se llega a serlo. Ningún destino biológico, psíquico o económico define la figura que reviste en el seno de la sociedad la hembra humana; es el conjunto de la civilización el que elabora ese producto intermedio entre el macho y el castrado al que se califica de femenino...**”

Simone de Beauvoir asegura que, a pesar de que a las mujeres se les ha prohibido trazar su proyecto de vida (“*las mujeres no han tenido proyecto histórico*”), son libres para trazar dicho proyecto y renunciar a aquello para lo que se la ha preparado, la vida doméstica.

Y define la situación de la mujer en ese momento con aportaciones tan trascendentales como que los hombres siempre han ejercido el poder con la imposición del patriarcado, la jerarquía de sexo con diferenciación de hombres, quienes dominan, y mujeres, que son dominadas. Ello se logra a través de creación de mitos y códigos establecidos para someter a la mujer (la virginidad, la masculinidad, la impureza, el ideal de belleza establecido...), configurándola como “el otro” para controlarla y concibiéndola como exclusivamente asociada a maternidad (mujer es igual a útero). Y eso se logra por la educación que se impone a las mujeres, que las proyecta como esposa y madre, dependiente del hombre en todos los aspectos de la vida. Y aquella que quiere tener una vida independiente de la dependencia masculina se encuentra la misma llena de obstáculos por su sexo.

Esto denota que los avances legales son trascendentales, pero la igualdad de derechos en la sociedad estaba, y está, aun lejos de lograrse.

4.- Resoluciones posteriores a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

A partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, se aprueba por la Asamblea General acciones en apoyo a los derechos de las mujeres. Ya en 1954 se emitió la Resolución 843, donde, por primera vez, se hizo un llamamiento a los Estados miembros para adoptar medidas para abolir todas las costumbres, leyes, prácticas que afectaran la dignidad humana de las mujeres y contrarias a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La Asamblea General, igualmente, aprobó relevantes instrumentos jurídicos internacionales tales como la “Convención de Derechos Civiles y Políticos”, (1952); la “Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada” (1957); la “Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio y la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y Registros de los Matrimonios” (1962), la “Declaración sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer” (1967), o el “Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales” (1966).

Pero, la realidad social de las mujeres, a pesar de los avances normativos, era muy deficitaria. Así lo describe la activista feminista **Betty Friedan** en su obra de 1963 *La Mística de la feminidad*, donde describe el lugar de la mujer en la posguerra mundial, época hostil para las mujeres, ya que se estableció un modelo donde las mujeres eran socialmente invitadas a regresar a su papel tradicional en el hogar, como ama de casa, esposa y madre, tras haber participado socialmente durante la guerra, con un retroceso tras conseguir el derecho a sufragio, educación y participar en la vida laboral.

En este sentido, Betty Friedan habla de “*mística de la feminidad*” como un conglomerado de imaginarios sociales colectivos y tradicionales de la época acerca de la feminidad, que suponen un obstáculo para la participación de las mujeres en la sociedad, como seres individuales con derechos e independencia económica. Y Friedan lleva a cabo una investigación que evidencia que en la Segunda Guerra Mundial las mujeres habían ganado derechos y poder en la sociedad porque eran necesarias en el conflicto bélico, pero con el regreso de los hombres tras la guerra, renacen las viejas costumbres patriarcales que volvían a colocar a la mujeres en sus hogares, confinadas en un ámbito secundario sin toma de decisiones.

Y explica la lucha feminista de los 60, cuando se visibilizaron problemáticas de las mujeres y como trataron de separarse del papel impuesto por la sociedad, como el primer piquete de huelga ante la Casa Blanca conocido como “*Derechos y No Rosas*”, donde lanzaron delantales, flores y máquinas de escribir exigiendo derechos o el piquete ante la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo, lanzando periódicos en señal de protesta contra el rechazo para hacer cumplir la Ley de Derechos Civiles contra la oferta de empleo discriminatoria por razón de sexo y otras luchas que favorecieron la obtención de mayores derechos para mejorar las condiciones de las mujeres.

Esta obra es considerada como base de la segunda oleada del feminismo en Estados Unidos y tercera europea que contribuyó a mejorar las condiciones de las mujeres y a la lucha por ampliar no solo las leyes, sino la realidad social de las mujeres. Estos textos hacen confluír una conciencia social que impulsa la adopción de una legislación contra la discriminación por sexo.

Y volviendo a la legislación internacional, en 1973, con motivo de los 25 años de la creación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en las Naciones Unidas, se declaró 1975 como el “**Año Internacional de la Mujer**”, lo que puso a la vista la situación de la mujer en el mundo e hizo que se convocara a la **Primera Conferencia Mundial de la Mujer**, que se realizó ese mismo año en México.

A partir de esta Conferencia, la Comisión se concentró en la redacción, negociación y adopción de un instrumento jurídico internacional donde se reconocieran todos los derechos de la mujer con importantes cambios legislativos para el reconocimiento de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales, culturales, sexuales y reproductivos, entre otros. La mayoría de ellos fueron recogidos en la “Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer” (CEDAW), de 1979, que ha sido ratificada por 186 estados, incorporando a sus legislaciones cambios para la implementación de políticas públicas, cambios legislativos y administrativos para el reconocimiento de los Derechos Humanos de las mujeres.

En 1993 se firma en Viena la “Declaración sobre los Derechos Humanos” adoptada en la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas,

incorporando **el concepto de Derechos Humanos de la Mujer**, por primera vez, en un documento jurídico internacional.

Posteriormente, encontramos otros reconocimientos internacionales como la Conferencia Mundial sobre la Población del Cairo, 1994 y la Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing de 1995, donde se expresa claramente el reconocimiento de que las mujeres, son consideradas de forma oficial, como humanas.

Igualmente, se incorporan los Derechos Humanos de la Mujer, en las Convenciones Europea y Americana de los Derechos Humanos, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, y la Convención de Belem do Para, para suprimir la subordinación de la mujer en el mundo y extendiendo sus derechos, empoderarla en todos los ámbitos público y privado del siglo XXI.

5.- La prostitución como atentado contra los derechos humanos.

En 1949 se da un paso importante en los derechos humanos dado que la Asamblea General de Naciones Unidas puso su centro de atención la prostitución, calificando la misma como una forma flagrante de violación de la dignidad humana, comprometiéndose a combatir el proxenetismo y a dotar de asistencia a las personas prostituidas.

En 1979, el artículo 6 de la ya nombrada Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), reforzó esta misma línea de actuación al pedir explícitamente a los Estados parte que *“suprimieran en todas sus formas, la trata de mujeres y la explotación de la prostitución de las mujeres”*. Califica la prostitución como un atentado contra los derechos humanos y se compromete en la lucha contra cualquier tipo de proxenetismo.

Finalmente, a principios del siglo XXI, se acuerda el Protocolo de Palermo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niñas (2000).

6.- La lucha, y la desigualdad, continúan en el siglo XXI.

Ya en el siglo XXI, la Cumbre del Milenio celebrada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2000, adoptó una Resolución sobre los “Principios Básicos Universales de Convivencia”, incluyendo la Igualdad entre hombres y mujeres, que cristalizó en un “Programa de Acción” y la “Declaración del Milenio” que fijó los ocho “Objetivos del Milenio”, en donde los países reconocen su responsabilidad para afrontar los desafíos surgidos de la “mundialización” para lograr la igualdad de género y empoderamiento de todas las mujeres y niñas del mundo.

Igualmente, en 2015, se firmó el documento “Transformando Nuestro Mundo” y la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que contiene diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas, adoptadas durante la Cumbre de las Naciones Unidas. Es un Plan de Acción para las personas, el planeta, la prosperidad y el trabajo conjunto, donde prima combatir las desigualdades y erradicar la pobreza, luchar contra las desigualdades e injusticia y promover la prosperidad, en los próximos quince años.

Finalmente, en 2017 se llevó a cabo la Primera Cumbre Impacto del Desarrollo Sostenible, plataforma diseñada para ayudar a las empresas, los gobiernos y la sociedad civil a impulsar los objetivos de desarrollo sostenible y fortalecer una alianza global para aplicar los principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos de la Mujer, acabar con la brecha de género, promoviendo la inclusión con una mayor participación de mujeres en la toma de mejores decisiones políticas y transformar el mundo a través de la innovación, la igualdad y el empoderamiento de la mujer.

Por tanto, en la actualidad podemos valorar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos fue, y es, un documento histórico fundamental para la humanidad por ser un instrumento jurídico a nivel mundial de reconocimiento de los derechos de la mujer como Derechos Humanos, colocándola como sujeto de Derecho Internacional, consolidando la lucha histórica por el reconocimiento de su dignidad, con igualdad de derechos con el hombre, tanto en la vida pública como privada. Y ello porque los estados tienen la responsabilidad de hacer respetar estos derechos, aplicándolos y llevándolos a su legislación interna.

Y, para acabar, no quiero olvidar el surgimiento del movimiento “*Me Too*” (“*Yo también*”), promovido por actrices de Hollywood en 2017 que ha supuesto la visibilidad del problema mundial del acoso y la agresión sexual sufridos por millones de mujeres que permanecía en silencio como un tema tabú, usando el poder de las redes sociales para lograr su globalización, demostrando que ya no tienen miedo, exponiendo esta situación públicamente y denunciando a poderosos hombres socialmente bien posicionados, que por y con su poder tapaban estas denuncias. Desgraciadamente, nada de esto ha finalizado y continuamos visibilizando hechos como el de Jennifer Hermoso.

7.- ¿Hemos logrado la igualdad efectiva?

La globalización y el empoderamiento femenino están logrando expandir la justicia e igualdad de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y son la consagración definitiva de los derechos humanos como derechos de la mujer, que pasan de ser una norma, a ser una realidad.

Pero esta época que vivimos no es un momento fácil para el feminismo, ni para la igualdad, por mucho que se haya avanzado. Si miramos la sociedad en la que vivimos, vemos un tiempo de fake news, de redes sociales, de trending topics, de imágenes constantes, algoritmos y posturos, de realidad virtual, de marketing individualista, de onlyfans, donde todo es una acumulación de espectáculos, todo queda recogido en una representación irreal, un continuo cosplay, un mundo de individualismo, de pornografía, de simulacros, de cursos de autoayuda, de signos publicitarios, de desconocidos suscriptores de Patreon o YouTube. Yo soy mis likes y retuits, sin los cuales no existo.

Toda la sociedad es una mentira colectiva alternativa a la historia real, un simulacro, un avatar, los retoques de Photoshop, el Big Brother o el Black Mirror de Netflix, la de Matrix de Neo, un nano segundo en el metaverso, la Years & Years de Emma Thompson o las inexistentes armas de destrucción masiva de Saddam Hussein. Yo soy Lara Croft. Pura fantasía. Es la hiperrealidad anticipada por **Jean Baudrillard**, que falleció en 2007, antes del auge de las redes sociales.

Y los debates sin concluir dificultan, aún más, la igualdad. Me refiero a los solo sí es sí, al cisheteropatriarcado, a las personas trans, la teoría queer y la tan odiada y querida Judith Butler y a Paul B. Preciado, a los conceptos de género y sexo, al borrado de la mujer y la autodeterminación del género y el binarismo, a la negación de la violencia machista, la perspectiva y la ideología de género, a la LGTBIfobia, al techo de cristal, a la libertad sexual y el abolicionismo de la prostitución, al feminismo radical, a la cosificación y la sexualización, a la gestación subrogada...

Vivimos tiempos de pánico, de irracionalidad, que pasarán, esperemos que sin arrepentirnos, pero mientras tanto, ¿dónde queda la igualdad fáctica en estos tiempos? ¿dónde quedan los derechos humanos de más de mitad de la población mundial?

Desgraciadamente, me temo que seguiremos escribiendo sobre ello los próximos años, las próximas décadas, quizá los próximos siglos.

Este trabajo ha sido realizado en lenguaje inclusivo no sexista.